Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

Decreto y nombram.to de Repartidores p.a el quartel y Donatibo m.do Repartir

En la villa de Calasparra en tres dias del mes de Julio mil setezientos y treinta a.s los S.res Lizd.o D.n Joseph Antonio de Aguilar Mendiuiel Abog.do de los R.s Cons.s Gou.r y Jus.a ma.r de ella y sup.do D.n Pedro Lozano Hidalgo Procur.r Sindico gral. D.n Joseph Marin Garay Rex.res Perpetuos D.n Fran.co Garzia Jumella, D.n Fran.co Muñoz Garzia, D.n Juan Frez Orozco, y D.n Pedro Hurtado Gonzalez Rexidores anuales Conzejo, Jus.a y Rexim.to de la d.ha Ciu.d estando juntos en Ayuntam.to como acostumbran p.a tratar y conferir las cosas tocantes al serv.o de Ambas Mag.s y bien de la Rep.ca acordaron lo sig.te

Lo primero a Vuido visto sus Mrds. la copia del despacho de Vereda expedida p.r el S.or Supp.te gral. de Rentas R.l de este Reyno, p.r el q. su Mag.d manda se Repartan entre los Vez.s de la Ciu.d el utensilio por tiner.te al año de mill setez.s Vinte y nuebe, y el pres.te de treinta de los tres mill zinto doze Reales Vinte y un mrs. q. a tocado gapar a esta Ciu.d de Vna conformidad acordaron se ponga en practica d.ho Repartim.to de d.ha cantidad, con la formalidad y Regulaz.n q. el despacho prebiene a que se agreguen los dros. correspondientes de